Bogotá D.C. julio 02 de 2025

Doctor
LEON FERNANDO CORREA RAMÍREZ
Asesor Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Gobernación de Cundinamarca
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO Y TÉCNICO SOBRE LA COORDINACIÓN REGIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD ENTRE BOGOTÁ Y SOACHA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA REGIONAL.

Contexto General.

Bogotá como Distrito Capital y el municipio de Soacha, en Cundinamarca, ejercen de manera autónoma la gestión de la seguridad y convivencia ciudadana, con cuerpos policiales adscritos a sus respectivas jurisdicciones, la Policía Metropolitana de Bogotá y la Policía del municipio de Soacha; sin embargo, la cercanía geográfica y la alta movilidad poblacional entre ambos territorios ha generado fenómenos de criminalidad compartida, es común que delincuentes cometan delitos en un municipio y huyan al otro, aprovechando los límites administrativos para evadir a las autoridades, dificultando la reacción oportuna y la judicialización.

Análisis del Problema.

La autonomía en seguridad territorial sin mecanismos efectivos de coordinación intermunicipal, han propiciado un “vacío operativo” en las zonas limítrofes, esta situación aumenta la impunidad de los delitos cometidos, debilita la percepción de seguridad en la ciudadanía, afecta negativamente la capacidad operativa y de reacción de la fuerza pública, y genera duplicidad o falta de continuidad en planes de prevención del delito.
Esta problemática vulnera el principio de eficiencia administrativa y puede ser leída como una omisión del deber de colaboración entre entidades territoriales previsto en el ordenamiento jurídico colombiano.

Fundamento Jurídico.

Artículo 2 de la Constitución Política: establece como fines esenciales del Estado la protección de todas las personas en su vida, honra y bienes.

Artículo 288 de la Constitución: establece que las competencias atribuidas a los entes territoriales deben ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: establece la necesidad de planes integrales de seguridad ciudadana y mecanismos de articulación entre entidades.

Ley 1454 de 2011 – Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial: permite la conformación de esquemas asociativos territoriales como Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), que pueden ser usadas para coordinar acciones en seguridad.

Ley 2199 DE 2022 – Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá
– Cundinamarca; tiene por objeto adoptar el régimen especial para la Región Metropolitana, definir y reglamentar su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política.

Sentencia C-524 de 2003 (Corte Constitucional): resalta la importancia del principio de colaboración armónica entre las entidades estatales para el cumplimiento de sus fines.

Posibles Soluciones:

1. Elaborar un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Regional, cuya finalidad sea articular y coordinar de manera efectiva las acciones de seguridad pública entre las entidades territoriales involucradas, con el propósito de prevenir, enfrentar y reducir los fenómenos delictivos que trascienden los límites jurisdiccionales. Este plan buscará garantizar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, mejorar la percepción de seguridad, fortalecer la convivencia pacífica y promover la cooperación institucional mediante estrategias conjuntas basadas en el análisis delictivo, la participación ciudadana y el uso eficiente de los recursos disponibles en los municipios involucrados.

2. Convenio Interadministrativo entre Bogotá y Soacha, regulando cooperación operativa entre policías, intercambio de información criminal, uso conjunto de cámaras, patrullas interjurisdiccionales, entre otros.

3. Implementación de una Unidad Policial Regional Fronteriza, que actúe exclusivamente en las zonas limítrofes para evitar que los delincuentes utilicen las fronteras como escape.

4. Sistema Regional de Análisis Criminal que unifique bases de datos delictivas, denuncias y judicializaciones entre los dos municipios.

Recomendaciones Jurídicas.

Celebrar un Convenio Marco de Cooperación Policial y Administrativa, con el fin de establecer las bases de una colaboración en temas de seguridad y administración. Este tipo de convenio define los objetivos generales, los compromisos y el marco legal para futuras acciones conjuntas, que habilitan alianzas entre autoridades para el mantenimiento del orden público.

Promover la implementación de un sistema de justicia local coordinado, con fiscales, jueces y defensores públicos en ambas jurisdicciones, que puedan tramitar casos que atraviesen los límites municipales.

Conclusión.

La problemática de seguridad compartida entre Bogotá y Soacha exige una intervención conjunta, permanente y jurídicamente estructurada. Los marcos constitucionales y legales existentes permiten adoptar mecanismos colaborativos que, si se aplican con voluntad política, técnica y administrativa, pueden fortalecer la reacción estatal frente al delito, mejorar la percepción ciudadana de seguridad y garantizar el goce efectivo de derechos en ambas jurisdicciones.

NELSON GÓMEZ VELÁSQUEZ
Abogado Contratista

RICARDO CASTAÑEDA CALDERÓN
Abogado Contratista